



Providencia del Tercer Teniente de Alcalde delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo.

D. Santos Esteban Calvo, Tercer Teniente de Alcalde, delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo dicto la siguiente providencia:

Asunto: Contestación a la consulta realizada por empresa interesada en participar en el concurso para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar»

A). - ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del expediente de contratación núm. 40/2019, incoado para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar», así como la memoria justificativa de la necesidad de contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto que habrán de regir el mismo.

2.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 2 de marzo de 2020, resultando un plazo de veintiseis días naturales para la presentación de proposiciones desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Empresa interesada en este concurso, realiza la siguiente pregunta que a continuación se responde:

Consulta realizada el 13 de Marzo de 2020 por la empresa... a través de la plataforma VORTAL:

Pregunta: «¿Entendemos que hay un error tipográfico y que valoración, tanto del criterio de los banquillos como el de las porterías de fútbol F11 son de 15 puntos, en vez de los 10 puntos que se indican como máximo?»

Por la Jefa de Negociado de Contratación, con fecha 13-03-2020 se ha dado la siguiente:

Respuesta: : Efectivamente hay un error tipográfico copiado literalmente de la memoria justificativa de la contratación y trasladada al Anexo I del PCAP. No obstante, la suma de la puntuación total arroja 100 puntos contemplados 15 puntos en los puntos 4 y 5 del Apartado A.2 del Anexo I del PCAP.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 109.2 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, quedaría redactado del siguiente modo:

HASH DEL CERTIFICADO: B503C0C850D043681B03D663D49DEDE5E4E7C5A7
FECHA DE FIRMA: 13/03/2020
PUESTO DE TRABAJO: 3er Teniente de Alcalde
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 283601DOC2503084EF8165E034699
NOMBRE: ESTEBAN CALVO, SANTOS





Donde dice:

4.- Suministro y colocación de 2 banquillos nuevos de jugadores y un banquillo dotado de mesa para árbitros. Máximo 15 puntos

Si el licitador aporta el compromiso de la colocación de los banquillos nuevos obtendrá 10 puntos, si no los aporta obtendrá 0 puntos. Máximo 10 puntos

5.- Suministro y colocación de juego de dos porterías reglamentarias de fútbol 11. Máximo 15 puntos

Si el licitador aporta el compromiso de la colocación del juego de dos porterías reglamentarias de fútbol 11 obtendrá 10 puntos, si no los aporta obtendrá 0 puntos. Máximo 10 puntos

Debe decir: .

1. **Suministro y colocación de 2 banquillos nuevos de jugadores y un banquillo dotado de mesa para árbitros. Máximo 15 puntos**

Si el licitador aporta el compromiso de la colocación de los banquillos nuevos obtendrá 15 puntos, si no los aporta obtendrá 0 puntos. Máximo 15 puntos

2. **Suministro y colocación de juego de dos porterías reglamentarias de fútbol 11. Máximo 15 puntos**

Si el licitador aporta el compromiso de la colocación del juego de dos porterías reglamentarias de fútbol 11 obtendrá 15 puntos, si no los aporta obtendrá 0 puntos. Máximo 15 puntos

B). - FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Conforme a la cláusula 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en el presente contrato, el plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego será desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales antes a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2.- En el acuerdo de aprobación del expediente, el órgano de contratación al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, delegó en esta Tenencia de Alcaldía, entre otras, la facultad de facilitar información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGCAP).

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por Decreto de Alcaldía 919/2020, de 27 de febrero, HE RESUELTO:





PRIMERO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado la consulta realizada por una de las empresas interesadas en el concurso, así como su respuesta para conocimiento de todos los licitadores interesados.

SEGUNDO. - Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

El Alcalde
Por Delegación, el Tercer Teniente de Alcalde
(Decreto 919/2020 de 27-02-2020)
Fdo.: D. Santos Esteban Calvo

NOMBRE: ESTEBAN CALVO, SANTOS
PUESTO DE TRABAJO: 3er Teniente de Alcalde
FECHA DE FIRMA: 13/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: B503C0C850D043681B03D663D49DE0D5E4E7C5A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 283601DOC250384EF8165E034699

